



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-3260-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y catorce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados por el Consulado General de New York del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia: **MI-002-004-2022**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Juan René Icaza Jiménez**, excónsul general; **Santos Ernesto Picado González**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Ricardo Rodolfo Walsh Mendoza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Guillermo Antonio Castro Triana**, coordinador de contabilidad externa; **Karen Aracely Rodríguez Zeledón**, responsable de tesorería; **Melvin Alejandro Castrillo Lumbí**, exresponsable de la División General Administrativa Financiera; **Ingérmina María Cruz Méndez**, responsable de la División de Adquisiciones; **Edwin Uriel Jirón**, responsable de la División Administrativa; **Zeneida del Socorro García Ochoa** y **María de los Ángeles Padilla Cruz**, contadoras del servicio exterior; **Marcia Amalia Dávila Siles**, responsable de la División Financiera; **Vilma Isabel Prado Munguía**, viceministra general de la administración interna; **Edgar Eduardo Hernández Briceño**, oficial administrativo del Consulado General y **María Nathalia García Rizo**, secretaria del Consulado General, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los



servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios; lo que consta en Acta de fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento del control interno implementado para el registro y control de los recursos administrados por la Embajada de Nicaragua en el Consulado General de New York. **B)** Comprobar la adecuada administración de los recursos por parte de la Embajada de Nicaragua en el Consulado General de New York. **C)** Verificar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno implementado para el registro y control sobre los recursos administrados por la Embajada de Nicaragua en el Consulado General de New York, fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno siendo éstos: **a)** *Contratos de arrendamiento de residencia vencido y con error en el período reportado; b)* *Soportes y/o facturas de reembolso de transporte, se presentan en fotocopia y discrepancia en la firma; y c)* *Informes financieros y consulares fueron remitidos a la División Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), tardíamente. 2)* Los recursos administrados por la Embajada de Nicaragua en el Consulado General de New York se encontraron íntegramente registrados, clasificados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** El Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), cumplió en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los recursos administrados por la Embajada de Nicaragua en el Consulado General de New York por el período auditado; y **4)** No se determinaron hallazgos que deriven en responsabilidad a los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y



conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia: **MI-002-004-2022**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por el Consulado General de New York, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, los señores: **Juan René Icaza Jiménez**, excónsul general; **Santos Ernesto Picado González**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Ricardo Rodolfo Walsh Mendoza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Guillermo Antonio Castro Triana**, coordinador de contabilidad externa; **Karen Aracely Rodríguez Zeledón**, responsable de tesorería; **Melvin Alejandro Castrillo Lumbí**, exresponsable de la División General Administrativa Financiera; **Ingérmina María Cruz Méndez**, responsable de la División de Adquisiciones; **Edwin Uriel Jirón**, responsable de la División Administrativa; **Zeneida del Socorro García Ochoa** y **María de los Ángeles Padilla Cruz**, contadoras del servicio exterior; **Marcia Amalia Dávila Síles**, responsable de la División Financiera; **Vilma Isabel Prado Munguía**, viceministra general de la



administración interna; **Edgar Eduardo Hernández Briceño**, oficial administrativo del Consulado General y **María Nathalia García Rizo**, secretaria del Consulado General, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y ocho (1398) de las diez de la mañana del día tres de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA